

HABIAGA & PÉREZ

Comercio-Ganadería-Agricultura

CAMINO NACIONAL -- FRENTE A LA ESTACION DEL F. C.

Colonia Agrícola, Trilladoras
Y DEPÓSITO DE CEREALES
En Pantanos de Castro y Pintado
Dpto. de Florida

TELÉFONOS:
LA URUGUAYA
y
COOPERATIVA

Depósito de frutos del país, salazón de cueros

SE COMPRAN

Lana Cueros vacunos, lanares juguetes y silvestres, ya sea frescas, sepias o secas — Astas, cerdas, plumas de avestruz—Cigarras clara de corales y fósiles.

Apesar de la nueva suba que han experimentado los neumáticos hemos resuelto sostener el precio actual, por unos días más hasta donde nos alcance el stock que tenemos.—Después 20 ojo de aumento.

Neumáticos AJAX-KING ROAD, cubiertas y cámaras

Precios especiales para el comercio

ESCRITORIO
EN
MONTEVIDEO
Cerro 592

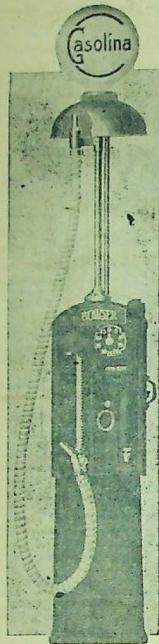
Estancia «Santa Isabel», Puerto Flaco—Soriano
«Las Rocas» Guaycurá—Colonia
«Castro» Pantanos de Castro—Florida

Venta de ganado y reproductores

Sr. Comerciante: Consulte nuestros precios antes de hacer sus compras de almacén—Ventas por mayor
Yerbas Estamos recibiendo de la nueva cosecha, y ofrecemos un tipo especial, la mejor de la mejor, a precios que no admiten competencia. Pida muestras y precios.
Papas: semilla Francesa e Inglesa

Compre la NAFTA en este aparato
a 0.15 el litro

PLAZA 33



cadenas en su propia local del Club Nacional. El 26 de junio, a las tres de la tarde, el presidente de la expresión del reconocimiento nacionalista, me sucederé de Vd. con la mayor consideración.—Luis A. Herrera, presidente; L. Enrique Andrade, secretario,

En el Centro Comercial

La Comisión Directiva del Centro Comercial e Industrial, para el ejercicio 1920-21, ha quedado constituida en la forma siguiente: Vicente Angulo, Presidente; Manuel Costa, Vice; José M. Correge, Tesorero; Juan Vives Estrada, Secretario Honorario y Asistente; Alvaro Lacruz, Miguel L. Varela, Zucarías Martínez, Ángel Botella, Pedro Alonso, Adrián S. Vivas y Cristóbal Abreu, Vocales.

Colonias agrícolas

Escríbela la nota de redacción, que insertamos en lugar preferente, la prensa metropolitana nos informa de una gestión altamente provechosa para la agricultura departamental. Es información, adelanta que atendiendo un pedido de la Liga de Agricultores de San José, el diputado señor Gutiérrez, presentó una ley en el Congreso, con el asiento de ministros. Dr. Corral, en fin de solicitarle tierras para cultivos de fundación de varias colonias en el mencionado departamento. El ministro atendió deferentemente al diputado García, y prometió ocuparse del importante asunto, no obstante ser difícil encontrar en San José tierras aptas y disponibles para los fines que se desean.

Plantemos nuestros árboles...

Así empieza la estrofa del cuento escolar, que plasmamos. La fiesta del árbol, entre otros, decuada por las autoridades correspondientes, tendrá lugar en fecha próxima, y con tal motivo dichas autoridades se han dirigido al Concejo de Administración, para que éste alto cuerpo facilite los árboles a plantarles por los alumnos de las escuelas urbanas.

EXAMEN DE MÚSICA

En el Conservatorio del Uruguay que dirige el profesor Vicente Pablo, se acaba de rendir examen de 7.º año de piano, la inteligente señorita María Esther Museo Lacava.—En esta prueba, la afortunada estudiante obtuvo clasificación de sobresaliente con mencción especial. Presentamos a la señorita de Museo, nuestros plácemes por su honoroso éxito.

Fiestas de la raza

Para mañana a las 9 de la noche, está citada nuevamente la Comisión Directiva de la Asociación Española de Socorro Mutuo, a objeto de resolver definitivamente la celebración de las clásicas romerías, fijando fecha para las mismas y dichos festejos. La noticia de la resolución se dará de recibida con beneplácito, no sólo por todos los miembros de la asociación, sino también por todos los que están dentro o a ese tradicionalas fiestas populares. Esas anteriores eran frecuentes de celebración de las romerías, que más tarde, por causas que ignoramos, cayeron en desuso. Una vez en posesión de datos que amplíen esta noticia, los harémos públicos.

Mejorando el servicio postal

Un colega local, notició que el diputado por el departamento de Colonia, Dr. García, había logrado, gracias a sus esfuerzos, aprobar una autorización de gastos y todo lo necesario para ese carácter, dejando para próximas de resolución, asuntos de carácter especial, para casos especiales, que se refieren a personas determinadas (Apoyados).

intermedio, para dar descanso a los taquígrafos.

Sr. Presidente. Continúa la sesión.

Sr. Rovira. Pido la palabra.

Sr. Presidente. Túnela la palabra el señor diputado.

Sr. Rovira. Voy a proponer una modificación al artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de esa materia. Artículo 74.—Alrededor de la forma de proyecto de de resto todas las mociones dirigidas a explicar, reformar, abolir, o suspender cualquier decisión de carácter general.

Con esto, señor Presidente, quiero decir, por ejemplo: una ordenanza que deba cumplirse para todos los habitantes; toda Ley de impuestos reformada o suprimida, toda resolución que importe una autorización de gastos y todo lo demás de ese carácter, dejando para próximas de resolución, asuntos de carácter especial, para casos especiales, que se refieren a personas determinadas (Apoyados).

Mutualismo nacionalista

El Directorio del Partido Nacional, ha pasado últimamente a los medios nacionales, radicados en el interior del país, la circular que sigue:

Montevideo, 10 de agosto de 1920.—Dicho gabinete congresionario cumpliendo la voluntad del Congreso Mutualista de la Florida, el Directorio del Partido acaba de resolver que el próximo 25 de Agosto, y bajo los auspicios del Comité de Asociación Social, se celebre en esta capital un Asamblea de médicos nacionales, radicados en campañas, a fin de cambiar ideas sobre la mejor manera de prestar asistencia a nuestros compatriotas. Se acuerda que el Congreso, con verdadera entusiasmo y sin duda alguna, se marchará, habiendo iniciado en varios departamentos ensayos muy felices de mutuo apoyo. La suprema autoridad partidaria ha sido agraciada a sueldo su concurrencia a la reunión, a celebrarse con los propósitos indi-

PRORROGA

El Consejo de Administración se ha dirigido a la Asamblea General, haciendo presente que por diversas causas no ha sido posible cumplir con la ley, en la parte relacionada con la publicación de las nuevas inscripciones civiles. La Comisión de Legislación de Senado, atendiendo las razones expuestas presentará un proyecto prorrogando por cinco días los plazos establecidos en el artículo 11 de la ley de 11 de Junio del corriente año. Es decir que las tachas podrán depositarse hasta el 12 de Setiembre y los juicios respectivos, se ventilaría hasta el 26

Relojería, Joyería y Platería

LEOPOLDO H. FRANCO.

En su nuevo local calle 25 de Mayo 622, ofrece un especial surtido de alhajas en general a precios excepcionales.

Etamina negra pura lana	EN ESTACIÓN	Terciopelo Inglés Surtido en colores
Ancho 1.40 \$ 3.80		Ancho 1.15 \$ 3.60
OCHOA H.NOS.		
Gabardina lana 9 colores	EN ESTACIÓN	Nansú especial Clase inmejorable Pieza \$ 6.00
Ancho 0.90 \$ 1.50		

CASA FORD

Esta casa ha resuelto hacer desde el 1.º de Agosto un descuento de 5% sobre toda venta de repuestos, al contado, Coches Ford con arranques eléctricos, de fábrica.

S 1030
Sin arranque eléctrico
S 920

Representación exclusiva al Departamento

Diego L. Artola

DESCANSO SEMANAL

El segundo aprobó en general, el proyecto de la cámara de Diputados por el cual se establece el descanso semanal obligatorio. Este asunto se tratará en particular los martes de la próxima semana, y probablemente será objeto de modificaciones, atendiendo a algunas de las disposiciones que contiene el proyecto presentado por el senador doctor Menéndez.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

El mencionado aprobó el decreto que contiene el artículo 74, que no difiere mucho de la que propone la Comisión de Reglamento, y lo pongo de acuerdo con el anterior, que nos lleva a la modificación de ese carácter.

VINO ESPECIAL

A 0.22 cents. litro

Advertencia a los señores clientes y al público en general que hemos recibido un aviso de que el vino devino nacional a precios sumamente bajos. —**Donato T. Pugliese.** —Calle 25 de Mayo Esq. Larrañaga. Teléfono «La Uruguayana».

Conservatorio Musical de Montevideo

SUCURSAL

DIRECTORA Profesora Sra. María Elvira M. de Artola

Cursos de piano y solfeo. Clases elementales, medias y de perfeccionamiento. Se prepara para rendir oposiciónes de piano. Clases de piano, violín, violoncello, canto y armonía. —Calle 33 N.º 437.

Conservatorio del Uruguay

SUCURSAL SAN JOSÉ

Ha quedado instalada en esta ciudad, una sucursal del Conservatorio Musical del Uruguay que dirige el profesor Vicente Pablo —la cual funciona bajo la dirección de la señora María Ester Massa Lacava.

Se dictan cursos de Piano y Solfeo. Prepararse alumnos para rendir oposiciónes de piano. —SAN JOSÉ DE MAYO

AMPAREMOS ESTOS DATOS, publicando el programa que nos ofrecerá el mago de la guitarra que nos oculta. —

EN EL NACIONAL —Para esta noche la empresa de este teatro ha confeccionado un programa nuevo y lo más sencillo. La película elegida ostenta un título que demas sugiere. «Capitálisima Villa Diana, una de las estrellas más famosas del cine. —

Las futuras escuelas industriales

Para el establecimiento de las futuras escuelas industriales—se da hoy una información oportunidad—se ha resuelto que cada departamento en que se creen, se designe una Comisión que ejercerá la superintendencia y que estará compuesta por el Director General, Liceo, el Inspector de Instrucción Primaria y tres representantes de la localidad, que serán designados por el Comité Central. Los cargos serán honorarios. En cada institución, se nombrará un director y los maestros que sean necesarios, para poderlos ocupar este empleo a los maestros industriales, egresados de la escuela el año pasado.

El asunto de las Capillas

La Curia Eclesiástica, patrocinada por el doctor Rafael Galina, ha iniciado, como lo noticiamos en diversas oportunidades, recurso contra la resolución de las autoridades municipales, que disponen la clausura de las capillas en los cementerios. En la apelación de referencia, se pide su suspensión y los efectos de la resolución expresada hasta el fallo definitivo del recurso interpuesto. Este ha sido dictado ante el Tribunal de Apelaciones de 2º término, formado por los doctores Piñeyro, Farías y M. Interro Pavillier.

Charla social

AGRADECIMIENTO.—Recibimos la siguiente esquela: Los deudos de Gustavo Costa Puig, muy agrdecidos.

ENLACES

Ha sido pedida la mano de la señorita Elisa Capatti para el joven Humberto Corbacho. La boda ha quedado concertada para fecha próxima.

En Colonia ha sido pedida la mano de la señorita Laia Rodríguez Larriera por nuestro director Artigas Menéndez Clara. Con tal motivo los novios han sido muy felicitados. La boda se realizará a mediados del año próximo.

NOVIOS

La hijastra del Colegio de Pio E. Gigante, escaña de Rosario de Nueva York un inmenso y variado surtido de papel de carta a precios excepcionales.

VIAJEROS

Salió para Montevideo en compañía de su familia el señor José Echegoyen.—Estuvo en ésta, procedente de La Lata, el señor Carlos Fróes.—Se encuentra en ésta la presidente del Montevideo el joven Arturo Piffrero.—Regreso de la capital el joven Héctor Bove Maciá.—Casa particular de Santa Lucía se encuentra en esta ciudad, donde fijará su residencia el señor José Tardella y su señora hija Juana.—Regresó de Chamizel el joven Abel Aguirre.—Acompañado de su joven esposa, visitó la ciudad el señor Arturo Sosa Gurbelo.—Regresó a Montevideo, des pués de una breve permanencia entre nosotros, la señora Elena Della Hanty de Payralló.—Fué nuestro huésped el periodista escritor y periodista don Federico Arboleya.—Procedentes de Europa, estacionaron en la ciudad los señores del Aguirre y Wilfredo Ponce de León.—De paso para Mercedes nos visitó el señor Pedro González.—Salieron para Montevideo el señor Guillermo Coll Corró.—De Montevideo se encuentra en ésta el joven Julio Pratto.

Estuvo en la ciudad, procedente de Europa, el señor Juan M. Lájico.—Pastor para Montevideo el señor Juan Antonio Abó.—Visitó la ciudad el joven Luis Alberto Quartino.

LANA EN ASTILLAS

Para cocinar económicas:

Para Ast. Taf. 100 grs. \$ 0.00
Mezcla 100 grs. \$ 0.50

Sauces en astillas grandes: Las 100 astillas \$ 2.00

Almácigos.—COLON.—de MAZZONE UROS.

ENFERMOS

Guarda cama ligeramente enferma, la señora Elvira Cisneros.—Mejorada notablemente, la señorita Lolita Ricote.—Es satisfactorio el estado de salud del doctor J. A. Gh. a quien se le practicara una intervención quirúrgica en Montevideo.—Se encuentra enfermo un niño de los esposos Fernández Batista.

La Farmacia del Pueblo, recibió los segun-

dos del Auxilium del presbiterio Tomás Villalba.

Forfex auxilius grs. \$ 1.60. Pildoras \$ 0.70. Confor-

malum grs. \$ 1.80. Tónico digestivo \$ 0.70. Pomada

grs. \$ 0.60.

LOS PRINCIPIOS



Doroteo P. Peláez Frontán

Q. F. P. D.

Falleció el 23 de Agosto de 1919

Doroteo Peláez y Sofía Frontán, padres; María Emilia y Sofía Margarita, hermanas y demás deudos ruegan a sus relaciones y a las personas más próximas que acudan al funeral que por el eterno descanso del alma de dicho finado se efectuará en la iglesia Parroquial el día 23 de Agosto de 1920 a las 9 a.m. Favor que agradecen

PÉREZ & SOSA

El Sábado 4 de Setiembre, a las 2 y 1/2 de la tarde

En las puertas de su escritorio calle 18 de Julio N.º 586

Remate de LINDA QUINTA y un GRAN TERRENO

Con grandes facilidades de pago!

El día, hora y en el lugar citado procederemos a la venta en remate público, por cuenta y orden de sus dueños, de las siguientes propiedades:

1. Una preciosa quinta con una área total de 1 hectárea, 2085 metros cuadrados, compuesta por 2 casas grandes y venteadas con ciertos rasgos y tipo de madera, una buena cocina también de madera, corredor, gran garaje con garita y pie de zinc y techo de zinc, pozo de baldos, etc.

Tiene además alrededor de 1000 árboles frutales siendo la mayor manzanos.

Ubicación espléndida a un paso de la ciudad, frente a la parte Este del cementerio, con camino macadamizado que pasa por las más sencillas

Atención pequeños capitalistas! pequeñas fracciones de tierras en estas condiciones y con esta ubicación rara vez se ponen en venta.

2. Un hermoso terreno con poblaciones con un área metros 7800 cents. cuadrados.

Rodeado de alamedas de todo el perímetro, con una casita de material, compuesta de 2 piezas, con techo de zinc, pozo de baldos, etc.

Tiene además 80 árboles frutales y 300 mts. de alamedas tijido casi nuevo.

Ubicado en la carretera, frente a la Quinta de la Sra. Pedro Sánchez.

Condiciones de pago: El comprador de cualquiera de estas propiedades tendrá que entregar la mitad al contado y el resto si así lo deseara, para dejarlo en hipoteca de la misma propiedad por 2 o 3 años con el interés de 6 %.

Comisión del 2 ojo y escrituración por cuenta del comprador

Más informes y planos ocurrir a nuestro escritorio calle 18 de Julio número 586. San José.

PÉREZ & SOSA

JUDICIAL

Importante remate de las haciendas, muebles y útiles, pertenecientes a la suc. Pedro Bastarrica

En el paraje conocido por Bañado a corta distancia de esta ciudad

Proximamente detalles y fecha del remate

Por más informes ocurrir a nuestro escritorio Calle 18 de Julio N.º 586

PÉREZ Y SOSA

Proximamente rematarán

2 CÓMODAS CASAS céntricas, ubicadas en calle Solís entre 25 de Mayo y Sarandí

Sin base, al mejor postor y con grandes facilidades de pago

PROXIMAMENTE FECHA Y DETALLES

Más datos en nuestro escritorio, 18 de Julio número 586.

PÉREZ Y SOSA

JUDICIAL

UNA MAGNÍFICA CASA en esta ciudad, rematremos proximamente.—Por informes ocurrir a nuestro escritorio calle 18 de Julio número 586.

Asociación Rural de San José

REMADE FERIA NACIONAL DE GANADERÍA

EL 26 Y 27 DE SETIEMBRE DE 1920

BANDERA LIBRE

El Catálogo se cerrará el día 15 de Setiembre

Por pedidos de inscripción que se harán por escrito, por teléfono o personalmente, dirigirse al Presidente o al Secretario de la Comisión: San José calle 18 de Julio número 125.

Por otra, banquera y cuantos comodatarios posee la Asociación se proporcionan gratuitamente a los ganaderos que concursan a la feria.

San José, Agosto de 1920.

LA COMISIÓN

En sus ediciones de libros de cuentos en color para niños sus novelades, latinos y portugueses.

La celebre Caperucita Roja y el inviabilio Pajaro-gato están para hacer furor por nueva forma de presentación.

Se alquila o se vende HERMOSA CASA

En la calle 100 se queda Cuenca compuesta de siete piezas, zaguán, cocina, dormitorio, despensa, corredor, gran patio embaldosado, fondo con galpon, pilates y portón para vehículos.—Tran-

se a San José en la noche Rio Negro

Ponce de León y Dutra

NUESTRAS GRANDES VENTAS de REPRODUCTORES

EL 21 DE AGOSTO

En nuestro Local de Melilla, por cuenta y orden de la Estancia «Los Cerros de San Juan» de la Compañía Rural Bremer:

24 toros Hereford de pedigree inscriptos.

11 " " " " no inscriptos.

14 Durham " " " " inscriptos.

24 " " " " no inscriptos.

5 " " " " inscriptos.

20 Durham puros por crusa.

EL 22 DE AGOSTO

En la Cabana «Sierra»—Canelones. Por orden y cuenta de los señores Alberto y José María Sierra.

23 toros Hereford de pedigree inscriptos en el H. B. U.

16 " " " " no inscriptos.

14 vacas " " " " servidas por

" " " " Champagne " servidas por

16 " " " " servidas por

3 toros Shorthorn de pedigree inscriptos criados por el señor Carlos Alberto Cáceres.

1 toro Normando criado por el señor Manuel Vaca Ocampo.

DEL 26 AL 27 DE AGOSTO

En la Exposición del Prado—Venderemos los productos de los siguientes establecimientos:

Alejandro Gallinal, Monzon Heber, Estancia «Martín Chico», Alberto L. G. Uturay, Campobello Hermoso, «La Concordia», Estancia Co. Ltd., Viuda e hijos de Medardo Rodríguez, Estancia «Los Merinos», Compañía Rural Bremer, Juan Carlos y Federico F. Vidiella, José Ordeig Pérez y Hna., Alberto Puig, Olano Hermanos, José Villamil y Casas, Jorge Bruce y hijos, Ricardo J. Shaw, Enrique Newton, Roldolfo del Pino, Estancia «La Primavera».

EL 28 DE AGOSTO

En nuestro Local de la Avenida General Bonneau 1908.

12 toros Shorthorn de pedigree inscriptos en el H. B. U. de la Estancia Barón Chico.

5 toros Hereford (de palenque) de pedigree inscriptos en el H. B. U.

1 toro Shorthorn de pedigree inscripto en el H. B. U. de la Estancia «La Concordia».

6 toros Hereford de pedigree inscriptos en el H. B. U. de la Estancia «Las Capuchillas».

EL 30 Y 31 DE AGOSTO

En nuestro Local de Melilla—Gran Feria anual de Reproductores, con la concurrencia de los principales establecimientos del País y de la Argentina.

Para todos estos remates pidanse catálogos en nuestro escritorio

Avenida General Rondeau 1908 - Montevideo

Casa Fénix

E. Ramannelli & Cia.

El vestirse

en nuestra casa

representa

Gran economía

Mucha elegancia

Extraordinaria solidez

PROVISION "25 DE MAYO"

de Ramos y Menéndez

Calles 25 de Mayo y Arenal Grande

Artículos de primera calidad a precios sin competencia. Recomendamos a las familias que consulten muestras y precios y se convencerán.

La Sorpresa

CASA DE MODAS

M. Loustaunau y Compañía

CALLE ARENAL GRANDE

Entre Montevideo y Rincón

La casa se encarga de todo trabajo concerniente al ramo de confección de sombreros en formas y reformas todo y otras plazas.

NOTA: Se atienden pedidos de campaña

Doctor Rogelio Sagarra

MÉDICO CIRUJANO

Ha trasladado su consultorio a la calle Treinta y Tres entre Arenal Grande y Solís

SE VENDEN

Armas y mostradores en buen estado, para comercio.

Tratar calle Arenal Grande 492.

MANUEL PITA

Calle Asamblea N.º 669

PROCURADOR Y REMATADOR

Comisiones en general

Tiene 500 hectáreas de campo para arrendar divididas en varias fracciones y en distintos sitios.

Tengo también para colocar en hipotecas o en valores, una regular suma de dinero.

Señoritas García Melian

Taller de modista y costurera diplomada por la Academia Ballesterio.

Calle Colón se encuentra Larrañaga.

LICITACION

Jefatura de Policía de San José

Licitación a licitación por primera vez para las casas de ampliación y reparación de la Estación del Comercio y la Escuela Urbana. Esta señor Rodriguez, de acuerdo con el pliego, memoria, pliego de condiciones y demás recordos que se acuerden, se darán a la licitación a los interesados a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección de Hacienda y en la Dirección de Correos y Telégrafos, de este Departamento.

De acuerdo con la resolución del P. E. de fecha 19 del corriente, la Inspección Técnica Departamental, el examen de las propuestas elevadas al Ministerio del Interior, se realizará el día 28 de Agosto de 1920.—Eduardo L. Urti, Jefe de Policía.

VII-29

FRANQUICIAS

Habituales resultarán otorgar franquicias para el ingreso, y en particular a los señores asociados, para que estos sirvan para la propagación del establecimiento, y a los que no resulten aptos para el mismo, se les indicará que acuerden la posibilidad de imposibilidad para el trabajo, excepto el servicio de partes que acuerden en su caso, de no resultarles útil el establecimiento en su vida de sueldo.

Para mayores detalles, dirigirse a los interesados Estatutos y la Memoria completa de los servicios—San José, 15 de Junio de 1920.—Hector A. Abó, Presidente; Julio Cesar Colocci, Secretario.

Dr. Ernesto Ricci

MÉDICO

Ha trasladado su consultorio a la calle 25 de Mayo N.º 633.

SE PRECISA

Oficial o medio oficial mueblero

Mueblería Angulería

25 de Mayo 1920

Maria M. Rivello Guido

En la calle Borda y Pintura. Ella en su domicilio calle Treinta y Tres esquina Yaguarón. Precios medios. San José de Mayo.

Se arriendan

1718 h. de campo

especial en Paysandú, muy próximo a estación, con aguadas permanentes y dividido en cinco potreros.

Para tratar y datos con Manuel Iríarri, San José.

SE OYEN OFERTAS

La Caja Popular de San José

Institución de carácter verdaderamente cooperativo — Fundada especialmente para estimular el ahorro sobre todo entre las clases trabajadoras

OPERACIONES DE LA CAJA

Préstamos a 2 firmas de \$ 10 a 500 pagaderos en 1 año cuota mensual \$ 8.89 por cada 100 \$.

1 1/2	6.10
2	4.71

Por cantidades mayores, con garantía hipotecaria y hasta 10 años de plazo; por cada \$ 1000, cuota mensual \$ 14.35. Puede cancelarse antes del vencimiento pagando los intereses sólo hasta el día de la Cancelación.

En esta clase de Préstamos las cantidades solicitadas no tienen ningún descuento al hacer el préstamo y el interesado puede establecer la forma de pago que más lo convenga, sea ésta mensual, trimestral o semestral.

Emite giros sobre Montevideo y el exterior a cargo de La Caja Obrera o Banco de Crédito con tarifa módica. Al interior, sobre Durazno, Trinidad y Santa Lucía.

Depositos a plazos fijos:

Recibe depósitos a 6 meses y abona 4 ojo al año.
a 2 años y abona el 6 ojo pagando los intereses cada 6 meses
a 5 años y abona el 7 ojo

En Caja de ahorros hasta \$ 500 \$ abona 5 ojo anual,

y se liquidan intereses en Junio y Diciembre.

Horas de Oficina: De 9 a 11 y de 1 a 4 p.m.

PARA LOS SABADOS DE 9 A 12

Par más informes dirigirse a la Gerencia

DIRECTORIO:

Presidente: Don Francisco Cabrera Cachón

Vice-Presidente: Don José D. Costa

Tesorero: Don Abel Arriaga

Secretario: Don Luis Menéndez Muñiz

Vocal: Don Emilio M. Arnábal

Síndico: Presbítero Marcial Pérez

Asesor: Presbítero Enrique Borzone

Gerente: Don Juan Arricar

Toros Durham y Hereford

Possiblemente el mayor concurso de toros realizado hasta la fecha en el país, será el de la Feria que se efectuará en Melilla el 30 y 31 de Agosto.—Hay inscriptos:

1200 TOROS

En esta suma están comprendidos toros de pedigree inscriptos, de pedigree no inscriptos y puros por crusa.

Los que precisan lotes grandes, no deben faltar a este remate, pues en ninguna parte encontrarán oportunidad de adquirirlos, previa comparación de unos lotes con otros y teniendo la seguridad de que concurren los establecimientos más acreditados del país y muchos de la República Argentina.

En este gran concurso, como es natural, habrá toros de todas categorías y por consiguiente de todo precio.

Hay inscriptos también gran cantidad de vaquillones y varios otros productos.

Los catálogos de esta feria estarán disponibles desde el 10 de Agosto, en nuestro escritorio **Avenida General Rondau 1908** donde deberán pedirlos los interesados.

Ponce De León y Dutra

JUDICIALES

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Zenón Guillermo**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Junio 5 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Bruno M. Mesa y don Leonor Tortorella**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 9 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel D. Rodríguez** y **Manuel D. Rodríguez**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 22 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Teresa Eco de Rozatti**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 22 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel N. Rodríguez Bonavita**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 22 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

HUGO WAST

Ciudad turbulenta
Ciudad alegre

hombre, es una institución. ¿No lo creen ustedes?

López asistió, porque a él se dirigía la pregunta.

—Pero Vilety no es radical—objetojó José, a quien esa candidatura imprevista le desgarró.

—Fue radical el año 90

—Pero si él ya fue roquista.

—Sí, él poco después se alejó de la política, y sus futuros padres decidirán quién ha sido desde el año 95 ni por quienes han votado.

—Lo radical me ha dicho—observó suavemente Marcos López—que para esta causa pidió dínero al comité nacional.

—Lo sé, yo lo sé—exclamó Pinto, entusiasmado.

—Y usted sabe, amigo Jairo que los conservadores también han recibido dinero de él para esta campaña. Es un equívoco, lo que yo le decía, es que equívoco.

—¿Y qué ministerio le darían?

—Eso no lo sé, pero lo que sé es que el presidente servirá en su política.

—Usted lo dice—tronó don Octaviano, y acercándose al oído de López le susurró—No podrás hacerme un reportaje con estas cosas de que hemos hablado, y al-

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Pedro Britto**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **Brigadier Mesa y don Leonor Tortorella**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel D. Rodríguez** y **Manuel D. Rodríguez**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel N. Rodríguez Bonavita**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel D. Rodríguez** y **Manuel D. Rodríguez**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel N. Rodríguez Bonavita**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel D. Rodríguez** y **Manuel D. Rodríguez**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel N. Rodríguez Bonavita**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel D. Rodríguez** y **Manuel D. Rodríguez**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel N. Rodríguez Bonavita**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel D. Rodríguez** y **Manuel D. Rodríguez**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel N. Rodríguez Bonavita**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel D. Rodríguez** y **Manuel D. Rodríguez**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel N. Rodríguez Bonavita**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel D. Rodríguez** y **Manuel D. Rodríguez**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel N. Rodríguez Bonavita**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel D. Rodríguez** y **Manuel D. Rodríguez**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel N. Rodríguez Bonavita**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel D. Rodríguez** y **Manuel D. Rodríguez**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel N. Rodríguez Bonavita**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel D. Rodríguez** y **Manuel D. Rodríguez**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel N. Rodríguez Bonavita**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel D. Rodríguez** y **Manuel D. Rodríguez**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel N. Rodríguez Bonavita**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel D. Rodríguez** y **Manuel D. Rodríguez**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel N. Rodríguez Bonavita**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel D. Rodríguez** y **Manuel D. Rodríguez**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel N. Rodríguez Bonavita**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel D. Rodríguez** y **Manuel D. Rodríguez**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel N. Rodríguez Bonavita**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel D. Rodríguez** y **Manuel D. Rodríguez**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel N. Rodríguez Bonavita**, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este juzgado en la fecha y hora establecidas, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 10 de 1924.—Edmundo G. Guerrero, Escrit. ac.

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicanor del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los señores **Manuel D. Rodr**